BUIN
Ilustre Municipalidad
Secretaría Municipal

17 OCT 2024

BUIN,

DECRETO TC N° 406 / **VISTOS:** Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 3570** de fecha 26 de septiembre de 2024, se nombra como **Alcalde Subrogante** a don **Juan Astudillo Araya**, Administrador Municipal, desde el 27 de septiembre al 28 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- Que por Decreto **TC N° 263** de fecha 08 de julio de 2024, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las Bases administrativas, bases técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA MUNICIPALIDAD DE BUIN".**

3.- Que por **Decreto TC N° 311** de fecha 31 de julio de 2024 se aprobaron las consultas, respuestas, aclaraciones y modificaciones realizadas a la Licitación Pública ID 2723-46-LE24.

4.- Que por Acuerdo N° 563 del Concejo Municipal, sancionado por Decreto N° 2919 de fecha 12 de agosto 2024, se aprueba la adjudicación de la Licitación Pública denominada "Adquisición de Camionetas para Municipalidad de Buin".

5.- Que por Decreto **TC N° 372**, de fecha 11 de septiembre de 2024, se adjudicó la licitación pública denominada **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, al proveedor **AUTOKAS SOCIEDAD ANÓNIMA.**

6.- El Contrato suscrito con fecha 07 octubre de 2024, entre la Municipalidad de Buin y AUTOKAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 07 de octubre de 2024, entre la Municipalidad de Buin y **AUTOKAS SOCIEDAD ANÓNIMA** por la ejecución de Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 102 de fecha 11 de octubre de 2024, documento que forma parte integrante del presente Decreto.

2.- La adquisición será financiada totalmente con recursos de la Municipalidad de Buin, imputándose a la cuenta presupuestaria 215.29.03 "Vehículos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN SECRETARIA MUNICIPAL

GERONIMO MARTINI GORMAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN ALCALDE

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA. GMG. apg.
DISTRIBUCION:
- Administración Municipal
- Dirección de Finanzas
- Jurídica
- CONTROL
- DIMAAO
- SECPLA
- Archivo Secretaría Municipal

C:\Users\malep\OneDrive\Escritorio\ESCANER DOCUMENTOS\DECRETOS ALEJANDRA 2024\APROBACIÓN CONTRATO\Autokas Sociedad Anónima.doc

JURIDICA
21 OCT 2024
RECEPCION

854476

CONTRATO "ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA MUNICIPALIDAD DE BUIN"
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
AUTOKAS SOCIEDAD ANÓNIMA

En Buin, a 07 OCT. 2024 ,entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde (S), don **JUAN ASTUDILLO ARAYA**, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la empresa **AUTOKAS SOCIEDAD ANÓNIMA** RUT N° , representada legalmente por don **EMILIO ALFREDO DE IOANNES BECKER,** Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado para estos efectos en N° Comuna de en adelante e indistintamente "EL ADJUDICATARIO", han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

1) Que, por medio del Decreto TC N° 263, de 08 de julio de 2024, la Ilustre Municipalidad de Buin aprobó las bases administrativas, bases técnicas, formatos y anexos de la Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA MUNICIPALIDAD DE BUIN",** identificada bajo el ID N°2723-5-LQ24, del Sistema de Información de Mercado Público.
2) Que por Decreto TC N° 311, de fecha 31 de julio de 2024 se aprobaron las consultas, respuestas, aclaraciones y modificaciones realizadas a la licitación pública ID 2723-46-LE24.
3) Que, por Memorándum N° 819, de fecha 09 de agosto de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación solicitó al Sr. Alcalde incluir en la Tabla del Concejo Municipal la propuesta de adjudicación de la licitación pública **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, ID 2723-46-LE24, al proveedor AUTOKAS SOCIEDAD ANÓNIMA.
4) Que por Decreto Alcaldicio N° 2919, de fecha 12 de agosto de 2024, se sancionó el Acuerdo N° 563 del Concejo Municipal que aprobó la adjudicación de la licitación pública **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, ID 2723-46-LE24, al proveedor AUTOKAS SOCIEDAD ANÓNIMA.
5) Que, por medio del Decreto TC N° 372, de 11 de septiembre de 2024, se adjudicó la Licitación Pública establecida en el numeral 1), precedente al adjudicatario, AUTOKAS SOCIEDAD ANÓNIMA.

SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable: Que, con motivo del presente contrato, el Adjudicatario, ya individualizado, deberá sujetarse al siguiente marco normativo:

1) Las Bases administrativas, formatos y anexos de la Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA MUNICIPALIDAD DE BUIN, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 263, de fecha 08 de julio de 2024, con las correspondientes aclaraciones.
2) La oferta técnica y económica del adjudicatario, presentada en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
3) El Decreto TC N° 372, de 11 de septiembre de 2024, que adjudicó la Licitación Pública, ya singularizada.
4) Especificaciones Técnicas y sus modificaciones si la hubiere.
5) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl.
6) Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
8) Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9) Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
10) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.
11) Todas las aplicables según normativa vigente, así como las mencionadas en su versión actualizada a la fecha de ejecución.

TERCERO: Objeto del Contrato: Consiste en la adquisición de dos (2) camionetas nuevas y sin uso, para labores operativas y administrativas de la Municipalidad de Buin, de acuerdo a las características descritas en las Bases Técnicas y anexos adjuntos de la Licitación.

CUARTO: Plazo del Contrato: El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se extenderá hasta la recepción conforme, por parte de la Unidad Técnica.

QUINTO: Plazo de Entrega: El plazo de entrega de los vehículos será de 10 (diez) días corridos, contados desde la aceptación de la Orden de Compra, la cual se generará una vez tramitada la Resolución que aprueba el contrato.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: El valor por la compra de los vehículos asciende a la suma total de $53.979.999.- (cincuenta y tres millones novecientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos) I.V.A. incluido.

El Municipio pagará al Proveedor el valor de la adquisición de los vehículos adquiridos a través un (1) solo estado de pago.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción conforme de la o las facturas correspondientes, previo informe favorable del ITS.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Factura electrónica o factura en soporte papel por cada uno de los vehículos adquiridos, en original y copia a nombre de la I. Municipalidad de Buin R.U.T. 69.072.500-2., las facturas deberán indicar:
- Nombre de la Licitación.
- ID Orden de Compra.
- N° de decreto de adjudicación y su fecha.

b) Copia de Decreto adjudicación.
c) Copia del Contrato y Decreto que lo aprueba.
d) Orden de Compra.
e) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
f) Copia del Certificado de Inscripción de los vehículos, en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, a nombre de la Municipalidad de Buin.
g) Copia del comprobante del Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) de los vehículos, a favor del Municipio.
h) Copia de los Permisos de Circulación de los vehículos.
i) Copia del Certificado de Revisión Técnica de los vehículos (Homologación, si correspondiera).
j) Comprobante de pago de las multas, si procede.
k) Guías de despacho, si correspondiere.
l) Otros documentos solicitados por el Municipio y/o el ITS del contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

El pago lo hará la Municipalidad de Buin mediante transferencia electrónica o cheque nominativo a nombre del Contratista. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

SÉPTIMO: Obligaciones del Proveedor:

1. Corresponderá al Proveedor.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dirigir, ejecutar y administrar personalmente la ejecución del contrato, ciñéndose estrictamente a las presentes Bases, especificaciones técnicas, normas y detalles en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
b) Entregar la totalidad de los vehículos y en conformidad a los vehículos y sus respectivos equipamientos adquiridos de conformidad a lo ofertado en el formato N° 4.

c) Entrega de los vehículos nuevos, sin daños ni deterioro.
d) Sustituir los vehículos rechazados por el ITS, dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación efectuada por parte del ITS.
e) Permitir la coordinación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
f) Designación de un encargado de la adquisición que lo represente durante la ejecución del contrato, indicando una casilla de correo electrónico y un número fijo y/o celular de contacto de la persona nombrada.
g) La presentación oportuna y con la documentación completa del estado de pago.
h) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS, de conformidad a las Bases, especialmente con aquellas que están sujetas a plazos.

2. Otras Obligaciones en la Entrega de los Vehículos.

a) **Los vehículos deberán indicar**:
- Empresa Proveedora o Fabricante.
- Fecha de Elaboración.
- Tipo o Modelo de este.

b) **Los vehículos deberán ser entregados con:**
- Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados a nombre de la Municipalidad de Buin.
- Permiso de circulación.
- Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP).
- Revisión Técnica (Homologación).

c) **De la Imagen Corporativa.**

Los vehículos deberán tener la siguiente imagen corporativa:

- Disco Fiscal en ambas puertas delanteras.
- Logo de la Municipalidad de Buin.

Los diseños serán entregados al adjudicatario una vez adjudicada la licitación.

3.Daños por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Será de cargo y obligación del Proveedor responder por daño fortuito o fuerza mayor, tal como incendios o accidentes, lo cual en ningún caso es taxativo, o cualquier otro riesgo que deteriore o destruya los elementos que son materia de la presente adquisición u ocasione pérdida de los vehículos durante el trayecto desde la bodega del proveedor a la bodega de la Municipalidad de Buin y previo a la recepción conforme de los vehículos por parte de la Unidad Técnica, aun cuando el imprevisto causado por alguna de estas circunstancias haya sido imposible de resistir, y no haya sobrevenido por culpa del proveedor.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento: Para caucionar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el adjudicatario ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza N° 187115WEB, emitido el 23 de septiembre de 2024, en FINFAST S.A.G.R, por un monto de $ 2.699.000.- (dos millones seiscientos noventa y nueve mil pesos), tomado a favor de la I. Municipalidad de Buin, con una vigencia desde el 24 de septiembre de 2024 al 24 de enero de 2025.

NOVENO: Condiciones Generales del Servicio: A la Administración Municipal, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, debiendo designar a un funcionario encargado de dicha labor (I.T.S), el que deberá ser designado por decreto alcaldicio, de no existir nombramiento, el Director de la Unidad Técnica asumirá dicha función.

DÉCIMO: Modificación de Contrato: El contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.

1. **Modificación por Aumentos de Contrato.**

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. Las modificaciones podrán afectar el precio del contrato hasta en un 30% del valor total adjudicado.

La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica previo informe favorable y antes del vencimiento del contrato. Luego de ello, la modificación será autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

En virtud de lo anterior, en caso de aumento en la cantidad de vehículos, esto solo se podrá realizar, cuando exista disponibilidad presupuestaria que así lo permita, situación que será previamente evaluada por la Municipalidad. Además, se deberá contar con informe previo y favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) y de la Dirección Jurídica.

De ser aprobado el aumento del contrato, deberá complementarse la o las Garantías acompañadas por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de forma proporcional al valor aumentado, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.1 de las Bases Administrativas; no obstante, que, si la garantía que se encuentra en custodia y vigente cubre el monto aumentado, no se requerirá la presentación de una nueva garantía; sin perjuicio que se deberá verificar el plazo de vigencia correspondiente a la nueva Garantía presentada.

En este caso, el Proveedor deberá entregar esta nueva garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde la notificación del Decreto que autoriza la modificación del contrato. En caso de no efectuar la entrega del plazo señalado, dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía que se encuentre vigente. Sin perjuicio que, si esta garantía no se presenta, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles se podrá poner término anticipado al contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra p) de las Bases.

Asimismo, el Proveedor tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la entrega de la nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin, de no hacer entrega de esta garantía, se pondrá término anticipado al contrato según lo establecido en el punto 21.2 letra n) de las Bases.

2. **Modificación de la Fecha de Entrega.**

El plazo de entrega será el ofertado por el Proveedor adjudicado en conformidad a lo establecido en el punto 4 letra d) de las Bases.

Cuando circunstancias especiales lo ameriten, la I. Municipalidad de Buin, previa resolución fundada del Alcalde, podrá autorizar la modificación de la fecha de entrega de los vehículos, y hasta antes del vencimiento del plazo ofertado. En este caso el Proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna, ni a compensación por aquellos gastos generales en los que pudiese incurrir producto de la modificación.

DÉCIMO PRIMERO: Causales de Multa: La Municipalidad de Buin podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

a) **Por cada día de atraso en la entrega de los vehículos** según plazo ofertado, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M** por cada día de atraso con un tope de diez (10) días corridos. Por sobre este plazo se aplicará el término anticipado del contrato según lo establecido en el punto 21.2 letra c.1) de las Bases Administrativas.

b) **Por la entrega de vehículos usados, deteriorados o dañados total o parcialmente,** se aplicará una multa equivalente a **10 U.T.M** por cada vehículo que presente alguna de estas condiciones, según informe de ITS.

c) **Por no sustituir alguna parte de los vehículos, o los mismos vehículos, dentro del plazo establecido en el punto 19.1 letra d) de las Bases**, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.** por cada día de atraso, con un tope de diez (10) días corridos. Por sobre este plazo se aplicará el término anticipado del contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.7) de las Bases Administrativas.

d) **Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico**, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M** por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S.

e) **Por no aceptar la Orden de Compra dentro del plazo establecido en el punto 15.2**, de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente a **3 U.T.M** por cada día de atraso con un tope de tres (3) días hábiles. Por sobre este plazo se aplicará el término anticipado del contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.5) de las Bases Administrativas.

Se hace presente que por sobre diez (10) días corridos de atraso en la entrega de los vehículos, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, según lo señalado en el punto 21.2 letra c.1) de las Bases Administrativas

Asimismo, se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de **25 UTM**, en dicho caso el alcalde o quien este designe podrá disponer el término anticipado del contrato por indicaciones de la Unidad Técnica, y según lo indicado en el punto 21.2 letra c.2) de las Bases Administrativas.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de Aplicación de Multas: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que de conformidad a las Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico, en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger total o parcialmente los descargos, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o la disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa según proceda.

La multa será aplicada por la Unidad Técnica mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución que la ordene, será notificada al Contratista en forma personal, mediante carta certificada o correo electrónico dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

De lo resuelto, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo N° 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que estas no hayan sido pagadas, la Municipalidad a través de la Dirección de Administración y Finanzas, dispondrá el cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento, en conformidad a lo establecido en el punto 16.2.2 letra b) de las Bases.

El Municipio deberá informar oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público, el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

DÉCIMO TERCERO: Pago de las Multas. Todas las multas deberán ser pagadas por el Contratista dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa, vía trasferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgarse el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que deberá adjuntarse al estado de pago correspondiente.

Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento.

En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

El estado de pago se aceptará por parte del Municipio una vez pagada las multas existentes.

DÉCIMO CUARTO: Causales de Término Anticipado del Contrato: La Municipalidad podrá disponer el término anticipado del contrato, mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19.886 de Compras Públicas, artículo 77 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y las demás que se establezcan en las Bases, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, por las siguientes causales:

a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

b) Por seguridad nacional o interés público.

c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, se entenderán como tales las siguientes:

c.1) Si el atraso en la entrega de los vehículos es superior a diez (10) días corridos.

c.2) Si se alcanzara el valor total de aplicación de multas, según lo establecido en el párrafo final del punto 20.1 de las Bases.

c.3) Por cambio en las características de los vehículos sin autorización de la Unidad Técnica.

c.4) Si el retardo en la entrega de los vehículos y relacionadas con la responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, según se establece en el punto 22 de las Bases, supera los 10 días hábiles contados desde el plazo de entrega ofertado por el proveedor, o 20 días hábiles desde la aceptación de la Orden de Compra.

c.5) Si el atraso en la aceptación de la Orden de Compra supera los tres (3) días hábiles.

c.6) Si la Orden de Compra es rechazada por el Proveedor por motivos distintos a los establecidos en el punto 15.3 de las Bases.

c.7) Si el atraso en la sustitución de alguna parte de los vehículos, o los mismos vehículos es superior a los diez (10) días corridos.

d) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y en especial en lo establecido en el contrato definitivo, según lo establecido en el punto 23.3 de las Bases.

e) Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación sin la aprobación e informe favorable del I.T.S., según lo establecido en el punto 15.5 de las Bases Administrativas.

f) Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente un proceso en su contra.

g) Si la Municipalidad es informada por cualquier medio, que hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus los bienes del Proveedor.

h) Por fallecimiento del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.

i) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.

j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores, esto en virtud de quiebra.

k) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.

l) Cuando respecto del Proveedor o algún miembro de la persona jurídica contratada se produzca alguna causal que genere su inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado y sus organismos.

m) Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica, según lo establecido en el punto 23.2 de las Bases.

n) En el caso de existir modificaciones al contrato, según lo permitiese el punto 18.2 de las Bases. De no presentar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y/o no se firma la modificación del contrato dentro de los plazos estipulados en el mismo punto.

o) Respecto del contratante UTP:

o.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio que, si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.

o.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP, hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.

o.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal o.1) de este mismo punto.

o.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.

o.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

p) En caso que existan aumentos de plazo u obras, por las razones expresadas en el punto 19.1 de las Bases, el contratista no entregase una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento para la Aplicación del Término Anticipado del Contrato: Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Contratista, quien tendrá el plazo de cinco (5)

días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Contratista haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Contratista en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Contratista podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Proveedor, la Municipalidad de Buin dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2, letra a) de las Bases.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

DÉCIMO SEXTO: Cuenta Presupuestaria: La adquisición será financiada totalmente con recursos de la Municipalidad de Buin, imputándose a la cuenta presupuestaria 215.29.03 "Vehículos".

DÉCIMO SÉPTIMO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor. No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el Proveedor, entendiéndose por tal la demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos

independientes de la voluntad del proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del Proveedor.

El Proveedor que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito, a la Municipalidad, dentro de los tres (3) primeros días de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

Corresponderá resolver al Alcalde, la calificación de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución fundada, en base de los antecedentes que le proporcione el Contratista y/o aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

Con todo, este retardo bajo ningún caso será superior a 10 días hábiles contados desde el plazo de entrega ofertado por el proveedor, o 20 días hábiles desde la aceptación de la Orden de Compra contemplado en las Bases. Luego de este plazo, la Municipalidad queda facultada para poner término al contrato de conformidad a la letra c.4) del punto 21.2 de las Bases.

DÉCIMO OCTAVO: Cesión del Contrato: En caso de celebrar el Proveedor un Contrato de Factoring, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.
En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al artículo 3, numeral 2 de la Ley N° 19.983.

Prohibición de cesión.

Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación, y en especial los establecidos en el contrato de lo contrario, se pondrá término al contrato según lo establecido en la letra d) del punto 21.2 de las Bases Administrativas.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO NOVENO: Competencia: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: Personerías: La personería de don Juan Astudillo Araya, para representar a la I. Municipalidad de Buin, como Alcalde Subrogante, consta Decreto Alcaldicio N° 3570, de fecha 26 de septiembre de 2024, y la personería de don Emilio Alfredo de Ioannes Becker, para representar a **AUTOKAS SOCIEDAD ANÓNIMA**, consta en certificado de vigencia de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, emitida con fecha 08 de enero de 2024 en Archivo Judicial de Santiago, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares: El presente Contrato se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando 4 (cuatro) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Adjudicatario".

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN ★ ALCALDE ★

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

EMILIO ALFREDO DE IOANNES BECKER

Firmado digitalmente por EMILIO ALFREDO DE IOANNES BECKER
Fecha: 2024.10.07 11:06:30 -03'00'

EMILIO ALFREDO DE IOANNES BECKER
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOKAS SOCIEDAD ANÓNIMA

JURÍDICA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	CONTROL	SECMU
Buin ___	Buin ___	Buin ___	Buin ___ Contrato N° 102

EUC/cdr
Distribución:
1. Adjudicatario.
2. Administración Municipal.
3. Dirección de Control.
4. Secretaria Municipal.
5. Archivo Jurídica.

11 OCT 2024